

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, Enero 5 de 2021. A Despacho con oficio remitido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Sírvase Proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 018 **RADICACION: 3414-1984**

Palmira, cinco (05) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Se allega al proceso oficio del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en donde comunica que en su sistema de información se encuentra registrada la medida de embargo registrada por el Despacho, sobre las cesantías del demandado, por tanto, solicitan confirmar el estado o vigencia de la medida.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que mediante providencia del 16 de enero de 1997 se declaró "extinguida la acción alimentaria" y quedaron "sin vigencia las medidas tomadas dentro de este proceso". Además reposa oficio del día 20 del mismo mes y año, dirigido a dicha entidad comunicando la medida.

Por lo anterior, se ordena remitirles mediante correo electrónico, copia de la providencia y el oficio dejando sin vigencia la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, correo electrónico angonzalez@fna.gov.co copia de la providencia y el oficio dejando sin vigencia la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 02** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Enero 06 de 2021**

El Secretario

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ (E)